

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LICONSA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GERARDO MAYAGOITIA DIAZ, EN SU CARÁCTER APODERADO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “EL IMSS”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE LECHE CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024**, se adjudicó mediante oficio 03 8001 150100/ADQS.1319/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Titular del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.

D E C L A R A C I O N E S :

1. “EL IMSS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan**



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA

Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se faculta al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED], para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social o los **CC. C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de abastecimiento y equipamiento**, y la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultados para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

1.5. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6. Requiere del suministro de Abarrotes que se trata de **"LECHE LÍQUIDA SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA Y LECHE EN POLVO"** para Unidades Médicas para el año correspondiente al ejercicio 2024, ubicado en el domicilio detallado en el **Anexo número 3 (tres)** punto **"I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** de acuerdo a los requerimientos de productos relacionados firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.



1.7. Cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal **42060801**, de fecha 02 de octubre de 2023 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000000281-2024** mismo que se agrega como **Anexo número 4 (cuatro)**, para cubrir el monto de los artículos de Abarrotes de acuerdo a los precios pactados en este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

1.8. Mediante memorándum No. **030109612100/CAOA/0191/2023** de fecha **27 de noviembre de 2023 como Anexo número 3 (tres)**, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su carácter de "Área Requirente", solicita la contratación del servicio para la adquisición de leche con entrega y distribución a Unidades Médicas Hospitalarias: **HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAO) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR** para ejercicio 2024, con la entidad paraestatal denominada **LICONSA, S.A. DE C.V.** Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 1 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y numerales 5.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes.

1.9. Para los efectos que deriven de este contrato, tiene su domicilio en Madero número trescientos quince (315) y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, Código Postal veintitrés mil veinte (23020).

2.- "LICONSA" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO.

2.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), Volumen ciento veinticinco (125) de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve (129) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número ochenta y siete (87) a fojas ciento cincuenta y dos (152) del volumen quinientos uno (501), de fecha dos (dos) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

2.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA

diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte (20) del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

2.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

2.4.- Que el **C. Luis Gerardo Mayagoitia Díaz**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**", con la escritura pública número sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos (65,572), Libro trescientos sesenta (360) del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario Público número ciento trece (113) de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC-950821-M84**.

2.6.- "**LICONSA**" manifiesta por conducto de su representante legal, que cuenta con la capacidad para prestar el servicio y que para cumplir con las obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% del monto total del instrumento, acreditando tener la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios contratados de conformidad con el contrato, tal y como lo acredita en **anexo número 5 (cinco)** que se forma parte del presente contrato.

2.7.- Que para los efectos de este contrato, su representada tiene establecido su domicilio en la calle Sinaloa 725 entre Valentín Gómez Farías y Héroes de Independencia Colonia Pueblo Nuevo CP 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfonos [REDACTED]



3.- "LAS PARTES "DECLARAN:"

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

3.3.- Que el presente contrato se celebra al amparo de lo previsto por el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual la celebración del presente instrumento legal, no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley referida.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"LICONSA", se obliga a suministrar Leche Semidescremada en Polvo Fortificada en presentación Sobre 210 gramos, además Leche Semidescremada UHT en presentación Brik 1 Litro (en lo sucesivo "LA LECHE"), en Horarios y domicilios de Unidades Médicas para el periodo correspondiente al ejercicio 2024 de conformidad con el **Anexo número 3 (tres)**, con las características de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes señaladas en el mismo, y las cantidades mínimas y máximas estimadas en el **Anexo número 1 (uno)**, que le sean solicitadas las Unidades, mediante la presentación de la orden de compra mecanizada y autorizada por "EL IMSS", que para el efecto, se presenta en el **Anexo número 2 (dos)** por los Subdirectores Administrativos de las Unidades Médicas. Para efecto de lo cual, "EL IMSS", se obliga a comunicarle por escrito a "LICONSA", las líneas de suministro que requiera, el nombre, firma y cargo del o los servidores públicos que podrán efectuar la requisición correspondiente en dicha entidad federativa.

Las órdenes de compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en formato similar al **Anexo número 2 (dos)**.

SEGUNDA.- MONTOS

"LAS PARTES" convienen que el monto del presente contrato para el año 2024 se encuentra sujeto al consumo de "LA LECHE", que se presente durante ese ejercicio, así como a los costos de que presenta "LICONSA" de los productos relacionados en el **Anexo número 1 (uno)**, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$221,788.00 (Doscientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.)** en moneda nacional, y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de



\$554,461.28 (Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 m.n.) en moneda nacional. Lo anterior ajustado al presupuesto para la cuenta de disponibilidad de la partida presupuestal **42060801**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra de acuerdo a los precios detallados en el **Anexo número 1 (uno)**, precisándose que los precios señalados podrán variar previa justificación documental y fundamentación debidamente acreditada en función de lo establecido por el manual de venta de leche comercial de Liconsa; por lo que a solicitud del “**LICONSA**” de conformidad al manual de venta de leche comercial de Liconsa, y la aceptación del servidor público señalado como administrador del contrato “**EL IMSS**” se podrá celebrar convenio modificatorio a fin de actualizar del catálogo de productos “**LICONSA**” en precio descritos.

TERCERA.- PRECIO

“**EL IMSS**” a través de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se obliga a cubrir a “**LICONSA**” la cantidad total que resulte del suministro de “**LA LECHE**” que se estipulan en la **CLÁUSULA PRIMERA**, al precio de costo al tiempo de la adquisición de “**LA LECHE**”, de conformidad a lo señalado en el **Anexo número 1 (uno)**, a los ocho (8) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**EL IMSS**” se obliga a pagar a “**LICONSA**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**EL IMSS**”, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su



En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LICONSA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL IMSS" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. "LICONSA" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "LICONSA" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"LICONSA" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"LICONSA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"LICONSA" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "LICONSA" no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que



solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LICONSA" proporcione.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega y recepción de "LA LECHE" se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. **EL IMSS** solicitará "LA LECHE" a "LICONSA" en cada unidad detallada en **Anexo número 3 (tres)**, mediante orden de compra mecanizada **Anexo numero 2 (dos)**, en hoja membretada que contenga los siguientes datos: 1.- Número de orden de compra mecanizada, 2.- Nombre de la Unidad solicitante de "EL IMSS", 3.- Domicilio donde se deberá entregar "LA LECHE", 4.- La fecha de entrega, 5.- El tipo y presentación de "LA LECHE" solicitada y 6.- La cantidad.
2. "EL IMSS" en caso de adicionar nuevos domicilios, notificará por escrito con ocho (8) días hábiles de anticipación al surtimiento de "LA LECHE" a "LICONSA" a efecto de que se modifique el **Anexo número 3 (tres)** punto "I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" relativo a la tabla de entrega de los víveres.



3. "LICONSA" al entregar "LA LECHE" a "EL IMSS", será mediante la orden de compra mecanizada en la que se especificará: 1.- El tipo y presentación de "LA LECHE", 2.- La cantidad, 3.- La fecha de entrega, 4.- El nombre y firma de la persona que entrega y recibe "LA LECHE", 5.- La Asignación de folio de entrega y 6.- La entrega de "LA LECHE", será en cajas y en condiciones de higiene y seguridad.
4. Si al momento de recibir "LA LECHE" el personal de "EL IMSS" detecta cajas abiertas y/o maltratadas, rotas, mojadas, o cualquier otra circunstancia que denote un manejo inadecuado de "LA LECHE" no serán recibidas y serán devueltas con el mismo transportista que realice la entrega respecto de las cajas no entregadas. En la orden de compra mecanizada, se anotará el número de cajas dañadas, el nombre completo de "LA LECHE", y el número del lote al que corresponden, ajustando el número de cajas impreso en la orden de compra mecanizada, al número real de cajas que sí se recibieron. El personal de "EL IMSS" deberá anotar claramente en el frente de la orden de entrega las observaciones, así como la fecha, el nombre, cargo y firma de la persona que realice la devolución.
5. "EL IMSS" no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras "LICONSA" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en el **Anexo 3 (tres)**.

SEXTA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES

"LICONSA" se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufra "LA LECHE" en el traslado a las diferentes domicilios, comprometiéndose a reponer a "EL IMSS" toda "LA LECHE" dañada, lo que deberá hacer en un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, debidamente motivada y fundamentada.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LA LECHE

"EL IMSS" podrá formular sus reclamaciones sobre la calidad de "LA LECHE" al momento de la recepción o hasta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la misma, siempre que sea por la naturaleza propia de estos, misma que deberá constar por escrito y debidamente fundada, en cuyo caso "LICONSA" deberá aceptar la devolución de dichos productos comprometiéndose a sustituirlos.

OCTAVA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA LECHE

Una vez que "LICONSA" entregue las cajas y/o bolsas de "LA LECHE" a "EL IMSS", éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le fue entregada "LA LECHE", a efecto de que esta no caduque ni pierda sus cualidades



sanitarias y nutricionales, así como a no desviarla para fines distintos o para fines proselitistas, por lo que asume totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

NOVENA.- PROGRAMACIÓN

“EL IMSS” proporcionará a “LICONSA” el calendario de aprovisionamiento con horarios y días, procedimiento para la entrega de pedidos y los nombres de las personas responsables de la recepción del servicio y del Área de Contabilidad de los Hospitales Nos. 1, 2, 5, 13, 26, y 38.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

“LICONSA” podrá suspender la entrega de “LA LECHE” temporalmente, previo aviso con treinta (30) días naturales por escrito a “EL IMSS” en caso de incumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente contrato, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará el día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, fijando en dicho escrito la fecha para la celebración del contrato correspondiente, mismo que invariablemente deberá contener el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que podrá existir una prórroga o modificación a este instrumento, de conformidad a las necesidades, suscribiendo un convenio modificatorio, que contenga los pormenores del objeto que corresponda, sujetos a la normatividad aplicable.



DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - “EL IMSS” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS. - Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL IMSS”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “LICONSA”, puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TABLA DE CATALOGO. - Para las modificaciones y actualizaciones del catálogo de productos “LICONSA” descritos en **anexo numero 6 (seis)**, deberá formalizarse por escrito a solicitud de “LICONSA”, y aceptación del servidor público señalado como administrador del contrato de “EL IMSS”. De lo contrario resultara improcedente cualquier modificación o actualización de la tabla de referencia.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL IMSS” o “LICONSA” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de suministro de “LA LECHE”, con aviso por escrito de treinta (30) días naturales de anticipación, sin compromiso para ninguna de las partes por voluntad propia o por incumplimiento o violación de las cláusulas contenidas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) “Cantidades mínimas y máximas estimadas”

Anexo número 2 (dos) “Orden de Compra”

Anexo número 3 (tres) “Memorándum N° 030109612100/CAOA/0191/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023”

Anexo número 4 (cuatro) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”

Anexo número 5 (cinco) “Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de LICONSA S.A. DE C.V.”



Anexo número 6 (seis) "Oficio número PASBCS/LGMD/394/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023"

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, el Código Civil Federal, el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en La Paz Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por sextuplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a primero **02 de Enero de 2024.**

POR "EL IMSS

<p>DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>ÁREA REQUIRENTE</p> <p>DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p>DR. ADRIAN BERNARDO RODRÍGUEZ PACHECO COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.</p>



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA

AUTORIZA

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZA

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA
CALIFORNIA SUR

POR "LICONSA"

C. LUIS GERARDO MAYAGOITIA DIAZ
APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE DE PAS
EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LICONSA, S.A.
DE C.V.

LIC. ANDREA HILDA ARRIAGA ZURITA
SUBGERENTE DE CONVENIOS Y CONTRATOS



ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "Cantidades mínimas y máximas estimadas"

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	102,056	255,138
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	35,996	89,990
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
						Totales	\$221,788.00	\$554,461.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"Orden de compra"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"Orden de compra"



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
PLA.C.A.
Orden de Compra del "FECHA"

"UNIDAD HOSPITALARIA"

GRUPO DE ALIMENTOS

Artículo	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Dom-Lun	Lunes	Señala
Fecha de la semana								
Fecha de surtido								
Fecha de la minuta								
Minuta	(24)	(25)	(26)	(27)	(28,1)	(28)	(1)	(3)
ARTICULOS A SOLICITAR								
	X							
	X							
	X							
	X							
	X							
	X							
	X							

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

(Handwritten signature and scribbles)



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

“Memorandum N° 030109612100/CAOA/0191/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023”



Memorandum. N°
030109612100/CAOA/0191/2023

La Paz, Baja California Sur, a 27 de noviembre del 2023

C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.
OQAD Regional del IMSS en BCS.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º párrafo 6to de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 4º del Reglamento y numeral 5.4.1 incisos a), b), c), d), e) y f) de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el propósito de llevar a cabo el contrato entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona de derecho público de carácter federal con autonomía - LICONSA SA DE CV para la adquisición de leche con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 La Paz; HGSZ/MF No. 2 Cd. Constitución; HGSZ NO. 5 Guerrero Negro; HGSZ/MF NO. 13 Isla de Cedros; HGSZ/MF NO. 26 Cabo San Lucas Y HGSZ NO. 3B San José Del Cabo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OQAD) Regional Baja California Sur durante el ejercicio 2024, lo anterior para atender la necesidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del servicio de alimentación a pacientes hospitalizados y personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Es importante señalar que El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en este caso el Instituto contribuye a la salud del usuario interno y externo, además que da cumplimiento a lo establecido por la Ley. En referencia al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Así mismo de acuerdo al Contrato **Colectivo de Trabajo IMSS- SNTSS. 2023-2025** en su **Cláusula 104.- Alimentación** señala que: El Instituto se obliga a proporcionar a los trabajadores de sus unidades médico-hospitalarias directas, alimentación de acuerdo con el REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS

Capítulo I.- Del Personal con Derecho a Alimentos

Artículo 1. Tendrá derecho a alimentos el personal que preste servicios en unidades médico-hospitalarias directas y que en ellas deban registrar su asistencia, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2. Disfrutarán de tres alimentos al día: todos los trabajadores que laboren 23 horas continuas, como mínimo, en jornada acumulada o guardias.

Artículo 3. Los trabajadores que presten servicios durante la jornada nocturna, 10 horas como mínimo, tendrán derecho a que se les proporcionen dos alimentos, una colación que consistirá en leche, infusión de café, plato principal, pan, jugo y fruta o postre y el segundo de ellos, después de la salida de su turno de trabajo, que consistirá en jugo, café, leche, plato principal, frijoles y pan.

Artículo 4. Los trabajadores con jornada de 8 horas, disfrutarán de un solo alimento, dentro de su jornada, y si por necesidades del servicio continúan laborando en unidades médico



hospitalarias tendrán derecho a alimentos en los términos de este Reglamento. El personal con jornada 6.30 horas, que por necesidades del servicio continúe laborando tendrá derecho a que se le proporcione un solo alimento, dentro de su jornada, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Aunado a lo anterior en apego a lo dispuesto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación". Donde señala en el Numeral 3.22 que una *Dieta correcta* es aquella que cumple con los siguientes criterios: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada. Y en respaldo a ello retomamos los siguientes numerales:

3.22.1 Completa.- que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos.

3.22.2 Equilibrada.- que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.

3.22.3 Inocua.- que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas, contaminantes, que se consume con mesura y que no aporte cantidades excesivas de ningún componente o nutrimento.

3.22.4 Suficiente.- que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños o niñas, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.

3.22.5 Variada.- que de una comida a otra, incluya alimentos diferentes de cada grupo.

3.22.6 Adecuada.- que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

3.38 Nutrición: al conjunto de procesos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo. En el ser humano tiene carácter bio-psico-social.

3.39 Nutrimento: a cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía; o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

3.45 Platillo: a la combinación de alimentos que dan como resultado nuevos sabores o texturas que los alcanzados al preparar los alimentos en forma individual; por lo general resulta en un efecto sinérgico en lo que a sabor, textura y aporte nutrimental se refiere.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los pacientes y personal con derecho a comedor, y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias que se pretende contratar, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamientos médicos no farmacológico, por consiguiente la salud de los pacientes que requieran de estos bienes estaría en riesgo.

No se omite señalar, que el procedimiento de contratación se fundamenta en el Artículo 1º párrafo 6to de la LAASSP que señala:

"Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la





administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichas actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Así mismo al Artículo 4to del reglamento de la LAASSP que indica:

"Artículo 4.- Se consideran comprendidas en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o con las asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como con municipios y órganos paramunicipales, cuando dichas personas funjan como proveedores.

Para los efectos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con éstos, se rigen por las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo segundo de este artículo, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante".

Así mismo la normatividad que obliga al IMSS a proporcionar los alimentos a los pacientes hospitalizados es el "Procedimiento para la recepción, procesamiento y suministro de alimentos a pacientes hospitalizados y personal trabajador en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660 003 067"

Las consecuencias médicas reales que sufrirían los pacientes internados sino reciben su alimentación son desnutrición proteico - calórica condicionando un compromiso del metabolismo y sistema inmunológico lo cual complicaría el padecimiento y agravaría el estado del salud del paciente, tal y como se sustenta en el artículo:



Nutrición Hospitalaria

Revisión Desnutrición hospitalaria

D. L. Woltzberg, G. R. Ravoncy y M. Rodan

Departamento de Gastroenterología de la Clínica de Medicina de la Universidad de Baja California Sur, La Paz, B.C.S., México

Resumen

Identificar la desnutrición en hospitalizados es el objetivo de esta revisión... La desnutrición en hospitalizados es un problema de salud pública... El objetivo de esta revisión es identificar la desnutrición en hospitalizados...

HOSPITAL IN-PATIENTS

Abstract

Identifying hospital in-patients who are malnourished is the objective of this review... The objective of this review is to identify malnutrition in hospital in-patients...

Palabras clave: Desnutrición Hospitalaria, Revisión Sistemática, Evidencia Científica

Key words: Hospital malnutrition, Systematic Review, Scientific Evidence

Ahora bien, las consecuencias que se ocasionarían si a los trabajadores SINDICALIZADOS con derecho a los alimentos, no se les proporcionan sus alimentos son: Incumplimiento Institucional al clausulado del CCT, posibles demandas hacia el Instituto lo que puede en detrimento la imagen Institucional.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de alimentación de los pacientes y personal con derecho a comer, y por consiguiente esto depende del suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias que se pretende contratar, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos víveres, pone en riesgo el inicio y/o continuidad de los tratamientos médicos no farmacológico, por consiguiente la salud de los pacientes que requieran de estos bienes estaría en riesgo.

En consecuencia a lo anterior al ser la protección de la salud un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y que esta tutelado por los artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, de los cuales se advierte que los servicios básicos de salud consisten entre otros aspectos, a la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, para cuyo efecto habrá un cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud. Tenemos que esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la obligación de suministrar a sus beneficiarios los alimentos conforme a los requerimientos de las Unidades Médicas Hospitalarias. Lo que infiere a dictaminar el presente instrumento como justificante para la adquisición de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas Hospitalarias, bajo los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en líneas anteriores.

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2023 Francisco VILA

Handwritten signature and scribbles



I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Adquisición de leche con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 La Paz; HGSZ/MF No. 2 Cd. Constitución; HGSZ NO. 5 Guerrero Negro; HGSZ/MF NO. 13 Isla de Cedros; HGSZ/MF NO. 26 Cabo San Lucas Y HGSZ NO. 38 San José Del Cabo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Baja California Sur durante el ejercicio 2024 permite la operación de los Departamentos de Nutrición, pudiendo así otorgar alimentación a pacientes hospitalizados y formar parte del tratamiento médico no farmacológico, además de brindar alimentación al personal con derecho contractual al servicio de comedor.

Tabla 1.- "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"

BIEN	ACEPTAR	RECHAZAR
Leche	Envases limpios, no rotos, empaque sin abolladuras ni rotos, caducidad vigente.	Envases rotos, con moho, o caducidad vencida.

En el **Anexo número 1 (uno)** que forma parte integrante de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas estimadas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir, aclarando que de conformidad con los artículos 47 fracción I de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación será por presupuesto mínimo y máximo autorizado por partida.

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Leche semidescremada Ultrapasteurizada	1 semana
Leche en Polvo	2 meses

Los insumos seleccionados forman parte del catálogo presentado por LICONSA SA DE CV.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, con horario de 7:00am y 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de ocho días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Número 2 (dos)**, el cual forma parte del presente requerimiento.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.





*El proveedor deberá entregar al Subdirector Administrativo o Administrador en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. El proveedor y su personal deberán portar cubrebocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.
<http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Nombre o Razón Social del Fabricante
5. Nombre o Razón Social del Proveedor
6. Fecha de rebanado o corte y
7. Peso Neto

*Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indiquen en la orden de compra correspondiente.

*Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra.

*Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a

partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón, conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.





*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

* Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

El proveedor deberá canjear de manera efectiva y oportuna los productos rechazados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de la leche se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ + MF No. 1 La Paz	Bld. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Lunes a Sábado	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución	Bld. G. Agustín Olaches, esquina Independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros	Bld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm





Table with 7 columns: Location, Address, Days, Time Range 1, Time Range 2, Time Range 3, and Time Range 4. It lists two locations: Negro, B.C. Sur and HGSZ MF No. 26 Cobo San Lucas.

II. PLAZOS Y CONDICIONES (CONDICIONES DE CONTRATACION)

Para efectos de elaboracion del contrato, las condiciones generales, seran los mismos que se encuentran plasmados en el Anexo tecnico inciso a) y Terminos y Condiciones incisos a), b), h), i), k) y l) de la Licitacion Publica Electronica LA-50-GYR-050GYR030-N-16-2024 publicada en CompraNet.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Del analisis a la investigacion de mercado, se realizo la evaluacion tecnica y economica. Y en cumplimiento a lo establecido en el articulo 134 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, se constato que la persona de derecho publico de caracter federal con autonomia - LICONSA S.A. DE C.V., cuenta con capacidad, recursos tecnicos de respuesta inmediata y se verifico que las actividades comerciales estan relacionadas con los bienes objetos de contratacion y que se esta contratando en las mejores condiciones economicas que prevalecen en el mercado.

Se consideraron las mejores condiciones para el Instituto y su derechohabencia en cuanto a precio, oportunidad, caracteristicas y calidad de los bienes, para beneficio de este Organismo de Administracion Desconcentrado, garantizando de esta manera el servicio de suministro de viveres para los usuarios internos y externos, evitando poner en riesgo el continuidad de los tratamientos medicos no farmacologicos.

Cuadro comparativo de los precios ofertados por las personas fisicas y morales de derecho privado VS los ofertados por LICONSA SA DE CV, con lo cual se acredita lo manifestado en parrafo anterior.

Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Articulo, Clave del Articulo, LICONSA S.A. DE C.V. 2023, PUE IM045, and VARIACION (%). It compares prices for various milk products across different categories.





	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	480 201 0500	\$31.00	31.00	0%
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	480 201 0500	\$19.50	20.30	-4%
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	480 201 0500	\$31.00	31.00	0%
							Economías	-3%

Como se puede apreciar la variación promedio de los precios ofertados por LICONSA S.A. DE C.V. es de -3%, por lo tanto los precios ofertados son considerados precios aceptables de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción XI de la LAASSP.

III.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	1	HGSZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	102,056	255,138
	2	HGSZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	35,996	89,990
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ulapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
						Totales	\$221,788.00	\$554,461.28

IV.- DATOS GENERALES DE LICONSA S.A. DE C.V.

LICONSA S.A. de C.V.
RFC: LIC950821M84
Domicilio para notificaciones: Sinaloa No. 725, entre Valentín Gómez Farías y Hérores de la Independencia Col. Pueblo nuevo C.P. 23060
Teléfono: 6121251252 ext. 63497
Correo electrónico: jagundezc@liconsa.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

wmanriqueza@liconsa.gob.mx

Nombre del representante legal: Lic. Luis Gerardo Mayagoitia Díaz
RFC de representante legal:

IV.- RELACION DE ANEXOS EN APEGO A NUMERAL 5.4.1 DE POBALINES

- Investigación de mercado IM045, donde se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el IMSS.
- Manifestación suscrita por representante legal de LICONSA S.A. DE C.V. donde se declara que cuenta con capacidad para prestar el servicio y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan el 49%.
- Documentales que acreditan que LICONSA S.A. DE C.V. cuenta con capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio.
- Acta constitutiva LICONSA S.A. DE C.V.
- Poder notarial representante legal LICONSA S.A. DE C.V.

Con base en los antecedentes antes expuestos, se determina la autorización para la celebración de contrato IMSS-LICONSA SA DE CV, con la finalidad de otorgar el servicio de alimentación (leche) por parte de los Departamentos de Nutrición de las 6 Unidades médicas hospitalarias mismos que suman en promedio anual la cantidad de 235,205 raciones destinadas para pacientes hospitalizados, 596,503 raciones destinadas a personal con derecho contractual al servicio de comedor, si llegáramos a prescindir de éste servicio afectaría el tratamiento no farmacológico de los derechohabientes y demerita la imagen Institucional. Por lo que el procedimiento de contrato propuesto, cumple con las directrices de eficacia, al garantizar la adquisición de estos bienes en un tiempo reducido, con la mejor propuesta en cuanto a precio, calidad y entrega oportuna de los bienes. Cabe señalar que de no contar con la formalización del citado instrumento legal se dejaría vulnerable a la derechohabiencia y al personal institucional, poniendo en riesgo la buena imagen institucional por posibles inconformidades en la prestación del servicio.

Se expide el presente documento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo el día 07 del mes de diciembre del 2023.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ATENTAMENTE

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ELABORÓ

Lic. Daniel Enrique Miranda Lopez.
Supervisor de Nutrición y Dietética.

VALIDO

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA

ANEXO 4 (CUATRO)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000281-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Graf Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: * 3024 * VIVERES MEDICOS

Fecha Elaboración: 02/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 27,717,764.00 Unidad de Información: 030403 Centro de Costos: 200209
Cuenta: 42060601 Viveres
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
27,717.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.0.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

~~BAJA CALIFORNIA SUR~~
~~CAMACHO CARRANCO MARIA YADHIRA~~

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
Clave: 8170-009-001



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:29 PM
ID Reporta: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
"Carta de Capacidad Técnica, Humana y Financiera de LICONSA S.A. DE C.V."



La Paz Baja California Sur a 01 de Diciembre de 2023

DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
P R E S E N T E

CARTA CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA Y FINANCIERA DE LICONSA S. A. DE C. V.

Mediante el siguiente escrito se hace presentación de la capacidad de Liconsa S. A. de C. V. referente al surtimiento de leche para el Instituto Mexicano de Seguro Social en el estado de Baja California Sur, con la finalidad de mostrar la capacidad de nuestro servicio, la cual nos permite informar que cumplimos al 100% con los requisitos de la convocatoria.

Sobre el particular LICONSA, S. A. De C. V., manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana; el conocimiento, profesionalización, experiencia, logística, recurso humano, administrativo, técnico, profesional, adecuado y necesario para llevar a cabo los programas solicitados por la Autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor a 49% del monto total del instrumento jurídico respectivo.

A continuación se le expone una breve reseña de Segalmex – Liconsa:

Es una empresa del Gobierno Federal, que por más de 79 años se ha dedicado a industrializar y distribuir leche con los más altos estándares de calidad, respaldada por certificaciones que se han obtenido a lo largo de la trayectoria de la empresa.

Liconsa apoya a ganaderos mexicanos, nuestros productos están elaborados con leche 100% nacional de pequeños y medianos productores.

El estricto control de calidad con que contamos, se realiza en laboratorios propios de primer nivel y altamente equipados, con los que cuenta cada planta y que están certificados ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), además se cuenta con las siguientes certificaciones y reconocimientos:

Certificaciones:

- ✓ ISO 9001:2015
- ✓ Equidad de género.





- ✓ Industria Limpia.
- ✓ COFEPRIS: Sello Nutritional.
- ✓ Certificados EMA, otorgados a los laboratorios químicos en plantas Liconsa.

Reconocimientos:

- ✓ Empresa Familiarmente Responsable.
- ✓ Empresa Socialmente Responsable.
- ✓ Premio Iberoamericano a la Excelencia.
- ✓ Empresa del Año Latin American Quality Institute 2009.
- ✓ Premio de Control de Calidad en Seguridad e Higiene 2009.

NOM:

- ✓ NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- ✓ NOM-086-SSA1-1994.
- ✓ NOM-155-SCFI-2012.
- ✓ NOM-243-SSA1-2010.

Capacidad Técnica:

- Liconsa S.A. de C.V. cuenta con recursos informáticos para la emisión, control, seguimiento a ventas, control de inventarios, compras, como lo son BANCANET EMPRESARIAL, SAFCO, ECONTABI, WFACTURA, SICOP, SUA, SICAFI, para distribución y almacén soporte informático y tecnológico de SISEDIS, SIDIST, SIIBOP y para nuestros promotores SICOPA Y CUIS, así con la utilización de estos Liconsa controla todas las áreas para el óptimo funcionamiento de la empresa.
- Normativa Interna: Liconsa cuenta con 54 manuales y reglas de operación que dictan el correcto funcionamiento, administración del recurso y marco de actuación para con nuestros distribuidores y beneficiarios:

Áreas Generadoras

- Dirección Comercial
- Dirección de Abasto Social
- Dirección de Administración
- Dirección de Finanzas y Planeación
- Dirección de Producción
- Unidad Jurídica
- Órgano Interno de Control





Capacidad Material:

Liconsa a nivel nacional cuenta con:

Liconsa cuenta con 10 plantas industriales: tres en el área metropolitana (Tlalnepantla, Tláhuac y Valle de Toluca) y otras siete en igual número de entidades federativas: Querétaro, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala, Michoacán y Colima. En ellas se producen alrededor de 1,150 millones de litros anuales de leche, fundamentalmente destinados a apoyar la nutrición de cerca de 6 millones de personas incluidas en el padrón de atención institucional.

A nivel local cuenta con el almacén de la ciudad de La Paz, cuenta con una capacidad superior al millón y medio de litros de leche tanto para el programa de abasto como para el programa comercial.

Dentro del parque vehicular para el apoyo a las actividades de distribución, soporte a clientes y seguimiento a ventas se cuenta con la siguiente plantilla a nivel local:

MODELO	MARCA	SUBMARCA	TIPO
2020	NISSAN	NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA
2020	NISSAN	NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA
2020	NISSAN	NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA
2020	NISSAN	NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA
2020	NISSAN	NP300	CAMIONETA DOBLE CABINA
2020	CHEVROLET	AVEO	SEDAN 4 PUERTAS
2011	NISSAN	NP300	TIPO PICK-UP
2011	NISSAN	TSURU GS II	SEDAN 4 PUERTAS
2012	RENAULT	SCALA	SEDAN 4 PUERTAS
2012	VOLKSWAGEN	WORKER	CAJA SECA
2012	NISSAN	NP300	TIPO PICK-UP
2013	HELI	NA	MONTACARGAS
2006	NISSAN	NP300	TIPO PICK-UP





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA



AGRICULTURA

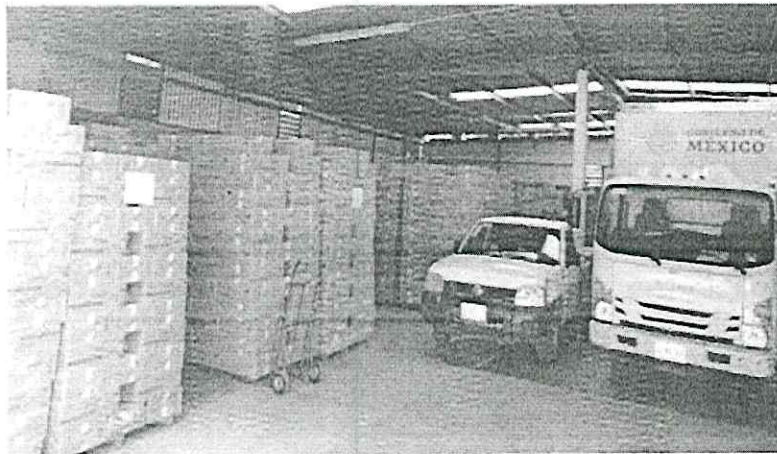
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

REGIÓN DE ALTERNATIVA MEXICANA

LICONSA



2023
Francisco
VILA



Capacidad humana:

Nivel local se cuenta con 17 colaboradores entre personal de mando y confianza los cuales se exponen en el siguiente recuadro:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO
FRANCISCO ARMENTA RUIZ	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	PROMOTOR SOCIAL
ALEJANDRO MOSQUEDA LÓPEZ	INFORMÁTICA	JEFE DE INFORMÁTICA
GLORIA MARISOL ESTRADA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFE DE CONTABILIDAD
JONNATHAN AXEL MERCADO MIRANDA	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	PROMOTOR SOCIAL
EFRÉN NÚÑEZ CASTRO	DISTRIBUCIÓN	JEFE DE ALMACÉN
JOSE MANUEL TAMAYO NAVARRO	DISTRIBUCIÓN	CHÓFER
ISRAEL ANTONIO MEZA CORDERO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CUENTAS POR COBRAR
PABLO BARROSO PORTILLO	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	PROMOTOR SOCIAL
JESUS AGÚNDEZ CESEÑA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFE DE DEPARTAMENTO
CARLOS VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	PROMOTOR SOCIAL
CICCIO NORIEGA TOLEDO	DISTRIBUCIÓN	CHÓFER
ALEXIS SÁNCHEZ FRANCO	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CONCEPCION PILAR HIGUERA BAREÑO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ADRIANA SOLANO NAVA	GERENCIA	SECRETARIA
RUBÉN ARAMIS LARIOS RAMÍREZ	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LUIS ROGELIO GONZÁLEZ	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	PROMOTOR SOCIAL
LUIS GERARDO MAYAGOITIA DÍAZ	GERENCIA	SUBGERENTE





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO
050GYR030N02624-001-00
Registro SAI
No. D3M0110
I.M.S.S.-LICONSA



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL ESTADO

LICONSA

Conforme a las capacidades, técnicas, materiales y humanas de Liconsa, se estima que Liconsa S.A de C.V. está en posibilidades de cumplir en forma oportuna con los requerimientos para la venta de leche al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Subgerente PAS en Baja California Sur

Luis Gerardo Mayagoitia Díaz.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
"Oficio número PASBCS/LGMD/394/2023 de fecha 04 de Diciembre de 2023"



Programa de Abasto Social
Baja California Sur
Subgerencia

Nº de Oficio PASBCS/LGMD/394/2023

La Paz Baja California Sur a 04 de Diciembre de 2023.

DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Por medio de la presente hago llegar los precios para la Leche Comercial 2024, para llevar a cabo el convenio de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al respecto me permito darle a conocer los precios autorizados con fundamentos en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, clave VST-DC-PR-011, en el tercer párrafo del numeral 6.7 "Precio Comercial que la letra dice:

"El/la directora (a) Comercial autorizará los precios comerciales previo visto bueno del Subdirector de Venta Comercial..."

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO 2024
Leche Semidescremada UHT	Brik 1 litro	\$19.50
Leche Semidescremada en Polvo Fortificada	Sobre 210g	\$31.00

Los cuáles serán aplicables previamente para el ejercicio 2024, así mismo aprovechando para hacer mención que los precios antes mencionados son susceptibles de cambios acorde al procedimiento establecido en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos (VST-DC-PR-011).

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando totalmente a sus órdenes.

Atentamente
Subgerente del PAS en Baja California Sur.

Luis Gerardo Mayagoitia Díaz

C.c.p. Minutario.



Sinaloa #725 Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060
La Paz Baja California Sur. Tel. (612) 125-12-52 / (612) 125-12-78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000281-2024

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gral Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: * 2024 * VIVERES MEDICOS

Fecha Elaboración: 02/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 27,717,764.00
Cuenta: 42060801 Vivares Unidad de Información: 030403 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in millions of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR
CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

Table with columns DIA, MES, AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00'

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:29 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060801	200209	03	030201	N/A	01/01/2024	12,717,764.00	12,717,764.00
2	42060801	200209	03	030402	N/A	01/01/2024	2,400,000.00	2,400,000.00
3	42060801	200209	03	030403	N/A	01/01/2024	4,100,000.00	4,100,000.00
4	42060801	200209	03	030404	N/A	01/01/2024	300,000.00	300,000.00
5	42060801	200209	03	030701	N/A	01/01/2024	3,200,000.00	3,200,000.00
6	42060801	200209	03	030702	N/A	01/01/2024	5,000,000.00	5,000,000.00
TOTALES							27,717,764.00	27,717,764.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 02-OCT-2023
Hora: 04:29 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pág 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000281-2024

FECHA DICTAMEN: 02/10/2023

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. De Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of. N° 03 8001 150100/ADQS.1319/2023

La Paz, Baja California Sur, a 18 de diciembre de 2023

LICONSA S.A. DE C.V.
C. LUIS GERARDO MAYAGOITIA DIAZ
Apoderado Legal
Presente

Se emite el presente en atención al Memorándum 030109612100/CAOA/0191/2023 de parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para la Adquisición de leche con entrega y distribución a unidades médicas hospitalarias: HGZ/MF NO. 1 La Paz; HGSZ/MF No. 2 Cd. Constitución; HGSZ NO. 5 Guerrero Negro; HGSZ/MF NO. 13 Isla de cedros; HGSZ/MF NO. 26 Cabo San Lucas Y HGSZ NO. 38 San José Del Cabo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Baja California Sur para ejercicio 2024, en virtud de que cumplió con los requisitos previstos en el numeral 5.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación del servicio conforme al presupuesto mínimo y máximo autorizado, así como los precios unitarios y las claves que se describen a continuación:

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	1	HGZ+MF No.1	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	102,056	255,138
	2	HGZ+MF No.1	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	35,996	89,990
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
						Totales	\$221,788.00	\$554,461.28

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo 6to de la LAASSP y el artículo 4 primer y segundo párrafo de su reglamento, con la notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que deriva del presente.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

AREA CONTRATANTE

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes Y Contratación de Servicios

